



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 594-MPM

Moyobamba, 14 de Agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

VISTO:

El Acuerdo De Concejo N° 091-2024-MPM-CM, mediante el cual el Concejo Municipal de la Provincia de Moyobamba, en la décimo tercera Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 16 de Julio de 2024, ha aprobado la **MODIFICACIÓN DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA N° 522-MPM**, de fecha 19 de julio del 2022; bajo el siguiente contexto: **OTORGAR UNA DIETA MENSUAL A FAVOR DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN MIGUEL DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JEPELACIO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, EQUIVALENTE AL MONTO MENSUAL FIJADO PARA LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO, POR DIETAS, CONFORME AL ACUERDO DE CONCEJO CORRESPONDIENTE; CON CARGO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES PROPIOS Y TRANSFERIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO; y,**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú; que otorga el rango de ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, mediante **Ley 31079** - Ley que modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 30937 y Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, de conformidad al artículo 1° se precisa el citado artículo 131° en el cual establece: "(...) que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente";

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 21 de febrero del 2024, con expediente Nro. 551829, los miembros de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Moyobamba, reiteran ante esta Entidad municipal, la transferencia de dietas y asignación de recursos presupuestales a los alcaldes de centros poblados, conforme a lo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 594-MPM

dispuesto en la Ley N° 31079 – Ley que precisa los artículos 131° y 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Informe Legal N° 058-2024-MPM/OGAJ (Exp. 551829), de fecha 04 de abril del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, recomendando se derive el expediente administrativo a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; a fin de que realicen las acciones administrativas, respecto de la asignación de la dieta de los Alcaldes de los Centros Poblados y la transferencia financiera de recursos para el cumplimiento de las funciones delegadas de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Moyobamba según corresponda, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Nota Informativa N° 1960-2024-MPM/OGPP (Exp. 551829), de fecha 23 de abril del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite pronunciamiento concluyendo y recomendando que para cumplir con la obligación dispuesto en el artículo 131° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079, la Municipalidad Provincial de Moyobamba deberá realizar las modificaciones presupuestales a nivel funcional programática del Presupuesto Institucional y la Oficina General de Administración y Finanzas deberá requerir la ampliación del crédito presupuestal enmarcados en el artículo 41.3 del Decreto Legislativo N° 1440 y respetando el equilibrio financiero del presupuesto. Asimismo, recomienda que la Oficina de Administración y Finanzas realice la evaluación, los cálculos y las acciones correspondientes respecto a la asignación de la dieta de los alcaldes de los Centros Poblados y la transferencia financiera de los recursos, conforme la normatividad vigente y teniendo en consideración la coyuntura en la que nos encontramos;

Que, la Oficina General de Administración y Finanzas, emite el Informe Técnico N° 0003-2024-MPM/OGAF (Exp. 551829), de fecha 02 de mayo del 2024, pone de conocimiento el incremento de disponibilidad presupuestal, la misma que deberá ser evaluado, a fin de cumplir con la solicitud referente al cumplimiento de la Ley N° 31079, sobre la transferencia de dietas y asignación de recursos presupuestales a los alcaldes de centros poblados que precisa el artículo 131 y 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Ley N° 27972;

Que, mediante Nota Informativa N° 2188-2024-MPM/OGPP (Exp. 551829), de fecha 08 de mayo del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 171,300.00 (Ciento setenta y un mil trescientos con 00/100 soles), conforme a lo solicitado por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, la Oficina General de Administración y Finanzas, emite el Informe Técnico N° 0004-2024-MPM/OGAF (Exp. 551829), de fecha 22 de mayo del 2024, con el cual recomienda se evalúe la modificación de las ordenanzas municipales vigentes a fin de cumplir con la solicitud referente al cumplimiento de la Ley N° 31079 sobre la transferencia de dietas y asignación de recursos presupuestales a los alcaldes de centros poblados que precisa el artículo 131° y 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Ley N° 27972 según corresponda;

Que, mediante Informe Legal N° 105-2024-MPM/OGAJ (Exp. 572328), de fecha 02 de julio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda se derive el expediente administrativo a la Comisión de Regidores para su evaluación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 594-MPM

correspondiente y sea remitido al Pleno del Concejo Municipal para que previo análisis y debate de ser el caso, se apruebe la **MODIFICACIÓN** del literal A) del Artículo Primero de la Ordenanza N° 522-MPM, de fecha 19 de julio de 2022, debiendo decir lo siguiente:

- a) **OTORGAR** una dieta mensual al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Nuevo San Miguel, de la jurisdicción del distrito de Jepelacio y provincia de Moyobamba, equivalente al monto mensual fijado para los regidores de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, por dietas, conforme al Acuerdo de Concejo correspondiente; con cargo a los recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional de libre disponibilidad de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.



Que, mediante Nota Informativa N° 540-2024-MPM/OGACYGD (Exp. 572328), de fecha 03 de julio de 2024, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite el Expediente Administrativo a la Comisión de Regidores para su evaluación y previo análisis, y debate de ser el caso, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo de la **MODIFICACIÓN** del literal A) del artículo primero de la ORDENANZA N° 522-MPM, de fecha 19 de julio de 2022; bajo el siguiente contexto: **OTORGAR UNA DIETA MENSUAL A FAVOR DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN MIGUEL DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JEPELACIO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, EQUIVALENTE AL MONTO MENSUAL FIJADO PARA LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO, POR DIETAS, CONFORME AL ACUERDO DE CONCEJO CORRESPONDIENTE; CON CARGO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES PROPIOS Y TRANSFERIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO;**



Que, conforme se ha analizado en los informes técnicos, y estando a la precisión efectuada al artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde que se **MODIFIQUE** el literal A) Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 522-MPM, respecto a la dieta que deberá asignarse mensualmente a los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados, siendo su equivalente el monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, en el presente caso, para la asignación de la dieta del alcalde del Centro Poblado de Nuevo San Miguel, deberá tenerse en cuenta el monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas; esto es, a la fijada para los regidores de la Municipalidad del Distrito de Jepelacio, conforme al Acuerdo de Concejo correspondiente; de conformidad a lo dispuesto en el citado artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 1° de la Ley Nro. 31970;

Que, el artículo 40° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 091-2024-MPM-CM, de fecha 14 de agosto de 2024, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, contando con el voto UNANIME de los regidores



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 594-MPM

miembros del Concejo asistentes a la sesión ACUERDAN: **APROBAR** la **MODIFICACION EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 522-MPM**, de fecha 19 de julio del 2022, de la Municipalidad del Centro Poblado de Nuevo San Miguel;



Que, estando a lo expuesto y contando con el voto UNANIME del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL LITERAL A) DEL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA N° 522-MPM DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN MIGUEL



ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 522-MPM, de fecha 19 de julio del 2022, de la Municipalidad del Centro Poblado de Nuevo San Miguel, quedando redactado de la siguiente manera:

- a) **OTORGAR** una dieta mensual al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Nuevo San Miguel, de la jurisdicción del distrito de Jepelacio y provincia de Moyobamba, equivalente al monto mensual fijado para los regidores de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, por dietas, conforme al Acuerdo de Concejo correspondiente; con cargo a los recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional de libre disponibilidad de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTE en todo lo

demás que contiene, la Ordenanza Municipal N° 522-MPM, en tanto no se oponga a la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la

presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y gerencias que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de

Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación en el diario de mayor circulación de la Ciudad, y en el portal web de la municipalidad Provincial de Moyobamba. La presente ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de

Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remitir copia fedateada de la presente ordenanza a la Municipalidad Distrital de Jepelacio para su cumplimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN

RONALD GARATE CHUMBE
ALCALDE